



UDECC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN)–

12.

ACUERDO No. 001

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA
ACADÉMICO INGENIERÍA DE SOFTWARE”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional garantiza la autonomía universitaria y permite que las universidades puedan darse sus directivas, así como regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece un régimen especial para las universidades del estado.

Que la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades, entre otras el derecho a crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que según el artículo 10, literal d, del Acuerdo n.º 007 de 2015 “Estatuto General” *es competencia del Consejo Superior Universitario “autorizar la creación, modificación, función o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de requisitos legales y reglamentarios, y previo concepto del Consejo Académico”*

Que el artículo 10 del Acuerdo n.º 007 de 2015, ‘Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca’, emanado del Consejo Superior, señala que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno.

Que el estudio de factibilidad desarrollado por la Universidad de Cundinamarca en la vigencia 2019, pone de manifiesto la necesidad de crear programas de formación a nivel de pregrado en modalidad presencial, en el área de la ingeniería de software, que permitan la cualificación de profesionales para atender las problemáticas y potencializar las fortalezas y las capacidades del departamento y del país.

Que el programa académico propuesto a nivel profesional, busca dar respuestas a las distintas necesidades de las áreas de influencia de la provincia de Soacha y Sibaté, en el marco del plan rectoral 2019 – 2023 “*Universidad de Cundinamarca translocal transmoderna*” el plan de desarrollo 2020 - 2023 y el plan estratégico institucional de desarrollo 2016 – 2026 “*Disoñando la Universidad que queremos*” y del marco normativo que regula la educación superior en Colombia.

Que el programa académico Ingeniería de Software de la Universidad de Cundinamarca – Sede Soacha, responde a lo establecido en el Proyecto Educativo



12.

ACUERDO No.001

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO INGENIERÍA DE SOFTWARE"

Universitario, en particular a la función sustantiva de ciencia, tecnología e innovación, que busca crear y gestionar el conocimiento acorde con la evolución y el cambio institucional, así como también, con la dinámica del conocimiento en el entorno global. Igualmente, da cuenta de la implementación del Modelo Educativo Digital Transmoderno, específicamente desde el eje estructural de la tecnología, puesto que *"La tecnología, es también un eje constitutivo del proceso educativo, dada la fuerte presencia de la digitalización en la vida cotidiana, lo cual implica repensar el aprendizaje a través de la virtualidad y los diferentes dispositivos tecnológicos; más allá de la automatización de procesos y del diseño y uso de plataformas"* (Muñoz, 2015).

Que el programa académico Ingeniería de Software responde a la necesidad de fortalecer, desde la academia, el crecimiento de empresas asociadas al sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a través de estrategias que permitan afianzar el acceso, uso y apropiación de las TIC por parte de todas las personas, sectores productivos y la generación de capital humano especializado, con el fin de mejorar su aprovechamiento y potenciar su crecimiento e impacto social.

Que, en el contexto social de la población del municipio de Soacha Cundinamarca, el programa de Ingeniería de Software ofrece distintas formas de dar oportunidades a los jóvenes de la región, desde la perspectiva de industrias de cero chimeneas, creando una fuente de desarrollo que permitirá ofrecer ingenieros de software calificados al sector industrial y comercial del municipio, la región y la nación.

Que el programa académico Ingeniería de Software, tiene como objetivo *"Formar Ingenieros de Software con capacidad para liderar y atender las exigencias de la industria del desarrollo de software, a través de la construcción de aplicaciones especializadas con estándares de calidad internacionales, aplicando metodologías, técnicas y herramientas del contexto, desde un enfoque translocal y transmoderno"*

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Dirección de Planeación y la Dirección Financiera de la Universidad de Cundinamarca, certifican la viabilidad financiera de la propuesta académica del programa Ingeniería de Software – Sede Soacha, a través del estudio financiero de fecha enero 15 de 2021.

Que el Consejo Académico, en sesión realizada el día 3 de noviembre de 2020, avaló la creación del programa académico: Ingeniería de Software para la Sede Soacha Cundinamarca en modalidad presencial.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en sesión con fecha 21 de enero de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR la creación del programa académico: **INGENIERÍA DE SOFTWARE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca, para ser ofrecido en la modalidad presencial en la Sede Soacha.



UDECA

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

– (SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN)–

12.

ACUERDO No. 001

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA
ACADÉMICO INGENIERÍA DE SOFTWARE”**

ARTÍCULO 2. APROBAR el plan de estudios del programa académico **INGENIERÍA DE SOFTWARE** con 150 créditos académicos, duración de nueve periodos académicos, periodicidad de admisión semestral y con 40 estudiantes a admitir como número máximo por primer periodo académico.

ARTÍCULO 3. AUTORIZAR al Rector de la Universidad de Cundinamarca, para presentar el programa académico **INGENIERÍA DE SOFTWARE** ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido del presente Acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de enero de 2021.

AURA ESTHER ALVAREZ LARA
Presidente Ad-Hoc
Representante de las Directivas Académicas
ante el Consejo Superior

ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Consejo Técnico del Superior Universitario

Proyectó: Wilson Joven Sarria
Decano Facultad de Ingeniería.

Víctor Hugo Londoño Aguirre
Director de Autoevaluación y Acreditación F.A.

Revisó: (Vo.Bo.) Claudia Viviana Sánchez Serna
Directora Jurídica

Revisó: (Vo.Bo.) María Eulalia Buenahora Ochoa
Vicerrectora Académica

12-3.3